

CÓRDOBA, 16 FEB 2022.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.899 que establece para los organismos e instituciones que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) creado por la Ley Nacional N° 25.467 y que reciben financiamiento del Estado Nacional -total o parcial, directo o indirecto-, la obligatoriedad de desarrollar repositorios institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico tecnológica resultante del trabajo, formación y/o proyectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado. A la vez que define la obligatoriedad de establecer políticas para el acceso público a datos primarios de investigación a través de repositorios digitales institucionales de acceso abierto o portales de sistemas nacionales de grandes instrumentos y bases de datos, así como también políticas institucionales para su gestión y preservación a largo plazo.

La Resolución N° 753-E/2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva que reglamenta la mencionada Ley, estableciendo el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) y la aprobación de la creación del “Repositorio del Sistema Nacional de Repositorios Digitales” (Repositorio SNRD), con el objeto de promover y difundir las políticas nacionales de Acceso Abierto a partir de la aplicación de la Ley Nacional N° 26.899.

La aspiración de la Universidad Provincial de Córdoba de adherir al Sistema Nacional de Repositorios Digitales cuya creación fue aprobada por Resolución MINCYT N° 469/2011, con el objeto de “conformar

una red interoperable de repositorios digitales en ciencia y tecnología, a partir del establecimiento de políticas, estándares y protocolos comunes a todos los integrantes del Sistema”.

El financiamiento recibido por medio de la Secretaría de Políticas Universitarias a través del Plan de Virtualización de la Educación Superior (VES), destinado a universidades nacionales y provinciales de gestión pública.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.899 establece la política pública de Acceso Abierto a la producción científico-tecnológica de los organismos e instituciones que componen el SNCTI que reciben financiamiento del Estado Nacional, buscando garantizar el acceso público y gratuito a la producción científico-tecnológica de modo de contribuir al avance de la ciencia, la innovación productiva, la cooperación y la cultura de la colaboración, al incremento del patrimonio cultural, educativo, social y económico de nuestro país y al avance del conocimiento.

Que el modelo de Acceso Abierto impulsado por el Estado Nacional permite a la comunidad de investigadores poner a disposición de la sociedad todo tipo de producción científica, tecnológica o de otra naturaleza, a través de repositorios digitales para darle mayor visibilidad, acceso y aprovechamiento a nivel nacional e internacional, fomentando y consolidando la generación y difusión de conocimiento.

Que la sociedad del conocimiento exhorta a poner a disposición de forma digital y abierta todas las producciones del saber

generadas en la Universidad, con el fin de promover el establecimiento de redes de cooperación e incrementar el patrimonio científico-tecnológico, cultural, artístico y económico de la humanidad.

Que la producción científica-tecnológica prevista por el Sistema Nacional de Repositorios Digitales abarca al conjunto de documentos - artículos de revistas, trabajos técnico-científicos, tesis académicas, entre otros- que sean resultado de la realización de actividades de investigación, incluyendo datos primarios de investigación.

Que la Universidad Provincial de Córdoba, en línea con el imperativo nacional, viene trabajando y capacitándose en una política de Acceso Abierto al conocimiento, tanto en la producción científico-tecnológico como en otros campos del saber y de la vida institucional.

Que la Universidad Provincial de Córdoba se propuso adherir a las políticas de Acceso Abierto adoptando los estándares necesarios para formar parte del Sistema Nacional de Repositorios Digitales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Que en concordancia con el Estado Nacional, esta Universidad considera que el acceso público y gratuito al conocimiento contribuye al incremento del patrimonio intelectual social y a la calidad de vida de los ciudadanos.

Que la Secretaría de Posgrado e Investigación ha venido trabajando en conjunto con las Unidades Académicas y las Secretarías y Áreas dependientes del Rectorado, siendo el resultado de su trabajo la Política Institucional de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Institucional de la

Universidad Provincial de Córdoba, en la cual se incluye el desarrollo del Repositorio Digital Institucional, que ha sido elevada para consideración de este Rectorado, y que como Anexo Único integra el presente instrumento.

Que el Repositorio Digital Institucional tiene el objetivo principal de recopilar, registrar, preservar y difundir la producción intelectual de la comunidad universitaria en su conjunto, y en el cual los autores depositarán o entregarán para su depósito bajo las pautas legales pertinentes, sus documentos digitales para ser incluidos en el mismo, con el convencimiento de estar colaborando en la implementación de una política de Acceso Abierto para la preservación y difusión, tanto de los trabajos académicos-científicos como de los datos primarios de investigación, en beneficio de toda la sociedad y en plena consonancia y adecuación con los requerimientos de la Ley Nacional de Acceso Abierto.

Que la Política de Acceso Abierto se encuentra en línea con los fines trazados por el artículo sexto del Estatuto de la Universidad Provincial de Córdoba aprobado por la Resolución N° 2717 - E/2016 del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial N° 9.375, su modificatoria Ley Provincial N° 10.206 y Decreto N° 1.080/18, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA Rectora Normalizadora
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: *APRUÉBASE* la Política Institucional de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Institucional de la Universidad Provincial de Córdoba que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°: *PROTOCOLÍCESE*, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 0008.-



Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

ANEXO

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO ABIERTO Y PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA

1. GENERALIDADES

1.1. Fundamentación

En la República Argentina, la Ley N° 26.899 de Repositorios digitales institucionales de acceso abierto, sancionada en 2013, busca garantizar el acceso público y gratuito a la producción científico-tecnológica o de otra naturaleza, de modo de contribuir al avance de la ciencia, la innovación productiva, la cooperación y la cultura de la colaboración, al incremento del patrimonio cultural, educativo, social y económico de nuestro país y al avance del conocimiento.

El modelo de acceso abierto impulsado por el Estado nacional permite a la comunidad de investigadores poner a disposición de la sociedad todo tipo de producción científica, tecnológica y académica a través de repositorios digitales, para darle mayor visibilidad, acceso y aprovechamiento a nivel nacional e internacional. Al mismo tiempo, implica que los usuarios de la producción científico-tecnológica pueden, en forma gratuita: leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos científicos, y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, al desarrollo tecnológico, a la innovación, la educación o a la gestión de políticas públicas, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga internet en sí misma. Como única condición para la reproducción y distribución de las obras, este modelo plantea la obligación de otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados.

2. MANDATO INSTITUCIONAL

2.1. Sujetos alcanzados y responsabilidades

2.1.1. En concordancia con la reglamentación de la Ley N° 26.899 y de acuerdo con la presente política y su reglamento operativo, los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con fondos de la UPC se encuentran expresamente obligados a autoarchivar y/o entregar para su depósito en el Repositorio Digital Institucional UPC la versión final de su producción científico-tecnológica, publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia. A partir de su aprobación o

publicación, esta producción debe estar difundida públicamente en un plazo máximo de seis meses en el Repositorio Institucional. Asimismo, los datos primarios de investigación deberán depositarse en el Repositorio Digital Institucional UPC y estar disponibles públicamente en un plazo no mayor a cinco años a partir del momento de su recolección. Los conjuntos de datos deberán ser acompañados por el Plan de Gestión de Datos correspondiente.

2.1.2. Cuando más de un integrante del equipo pertenezca a la UPC, será suficiente con que solo uno de ellos haga el correspondiente depósito en el Repositorio Digital Institucional UPC con los datos completos de los autores involucrados, debiendo registrar en los metadatos correspondientes a todos los coautores. Los autores (y sus coautores) tendrán la libertad de depositar su producción en tantos repositorios institucionales y medios de difusión como deseen, no obstante ningún otro medio reemplazará al Repositorio Institucional UPC como medio de difusión oficial de la producción científico-tecnológica de la UPC.

2.1.3. El Repositorio Digital Institucional UPC podrá alojar, a los fines de su preservación a largo plazo y su difusión, producciones generadas con anterioridad a la aprobación de la presente política, para ello notificará expresa y fehacientemente a los autores que llevará a cabo este depósito, asegurando los derechos de autor y otorgando plazos para períodos de excepcionalidad o exclusión de depósito. Dicha comunicación incluirá una mención respecto de los alcances de la Ley N° 26.899, las obligaciones que esta supone para las universidades y la consecuente recomendación del depósito y difusión en el Repositorio Digital Institucional UPC de la producción. Esta acción será llevada adelante según un plan y en función de la disponibilidad de los datos de los autores a fin de proceder a la notificación.

2.2. Solicitudes de financiamiento, informes finales y planes de gestión de datos

Toda convocatoria de financiamiento otorgado por la Universidad, deberá requerir entre sus bases y condiciones, que se explicita en qué momentos del proyecto de investigación se espera generar la producción científico-tecnológica (incluyendo datos primarios) y en qué plazos (considerando los establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 26.899) se estima que esta quedará disponible en acceso abierto. A su vez, en los informes finales deberá entregarse la constancia de depósito en el Repositorio de la producción científico-tecnológica generada y el correspondiente Plan de Gestión de Datos completo.

2.3. Comunicación a los miembros del equipo de investigación

En la etapa inicial de un proyecto de investigación financiado con fondos públicos, se deberá comunicar a todos los miembros del equipo de investigación, colaboradores y/o coautores,

las exigencias que establece la Ley N° 26.899. Por su parte, si estos debieran o desearan depositar la producción científico tecnológica resultante de ese proyecto en otros repositorios, podrán hacerlo libremente.

2.4. Incumplimiento de las obligaciones

En concordancia con la Resolución N° 753/16 que reglamenta la Ley N° 26.899, el incumplimiento de estas obligaciones tornará a los sujetos alcanzados no elegibles para la obtención de ayuda económica o financiamiento total o parcial para actividades de toda índole (docencia, investigación, extensión y/o vinculación). La universidad podrá solicitar a los sujetos alcanzados los certificados de depósito del material generado en el Repositorio Digital Institucional UPC para dar curso a todo trámite, concurso, solicitud, postulación u otro.

3. NATURALEZA DEL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL UPC

En respuesta a la Ley N° 26.899 y su reglamentación (Resolución N° 753/2016), la Universidad Provincial de Córdoba (UPC) crea el Repositorio Digital Institucional UPC que, desde una visión de libre acceso al conocimiento, pone a disposición de la sociedad los conocimientos producidos en la universidad. Con ello, la UPC se propone la recuperación, la preservación y la visibilidad de la producción científico-tecnológica, académica, extensionista, artística, cultural u otra que forma parte del patrimonio de la universidad.

El Repositorio Digital Institucional UPC desarrollará las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos en el marco del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) por la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica, según las facultades que le confiere la Resolución MINCYT N° 469/11.

Las revistas científicas, de divulgación como de cualquier otra naturaleza generadas en la UPC serán embebidas en el repositorio.

4. OBJETIVOS DEL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL UPC

4.1. Generales

- Generar una memoria documental de la producción científico-tecnológica, académica, extensionista, artística, cultural, histórica, institucional u otra generada en el ámbito de la UPC.
- Asegurar la preservación digital a largo plazo de las producciones que conforman la memoria documental de la UPC.
- Fomentar el desarrollo de una cultura de acceso abierto al conocimiento y a los bienes que forman parte del patrimonio institucional para su aprovechamiento por parte de la sociedad.

- Facilitar el acceso a la información científica y académica.

4.2. Específicos

- Impulsar la generación y el aprovechamiento social de los conocimientos.
- Diseminar los conocimientos generados en el ámbito de la UPC.
- Promover la visibilidad de la producción científico-tecnológica, académica, extensionista, artística, cultural, histórica, institucional u otra elaborada por docentes, investigadores, estudiantes de grado y de posgrado, equipos de gestión, personal de apoyo a la gestión y autoridades de la UPC.
- Propiciar la formación de usuarios de repositorios institucionales de libre acceso.
- Propiciar el trabajo en red y colaborativo con otras instituciones de la región y el mundo.
- Retroalimentar la investigación.

5. POLÍTICAS DE GESTIÓN DE LAS PRODUCCIONES DIGITALES, LOS DATOS Y LAS AUTORÍAS

5.1. Políticas de contenidos

5.1.1. El Repositorio Digital Institucional UPC recibe la producción de todos los miembros de la Comunidad UPC resultante de sus actividades académicas, artísticas, de docencia, de investigación, de extensión, de gestión y de vinculación. Estas producciones, a los fines del *Repositorio Digital Institucional UPC*, se definen como objetos digitales y pueden ser los siguientes documentos y sus versiones:

Documentos que se ajustan a las directrices del Sistema Nacional de Repositorios Digitales:

- Artículos científicos en cualquiera de sus versiones: final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- Libros o partes de libros en cualquiera de sus versiones: final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- Publicaciones monográficas en cualquiera de sus versiones: final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- Presentaciones en eventos científicos o académicos en cualquiera de sus versiones: final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- Reseñas de libros o de artículos científicos en cualquiera de sus versiones: final del autor aceptada para su publicación, publicada y/o actualizada.
- Trabajo preliminar de carácter científico o técnico publicado en una colección institucional o serie en cualquiera de sus versiones.

- Patentes.
- Trabajos finales y tesis de posgrado (de Especialización, Maestría o Doctorado), defendidos y aprobados por un tribunal, en su versión final.
- Trabajos finales de grado o de pregrado, defendidos y aprobados por un tribunal, en su versión final.
- Datos primarios de investigación.
- Proyectos de investigación en cualquiera de sus versiones.
- Informes de investigación en cualquiera de sus versiones.
- Planes de gestión de datos.

Otros documentos:

- Documentos de cátedra.
- Documentos de trabajo.
- Artículos de divulgación en cualquiera de sus versiones: final del autor, aceptado para publicación, publicada y/o actualizada.
- Materiales didácticos.
- Producciones artísticas.
- Fotografías, diapositivas, transparencias.
- Pósters.
- Producciones de audio, visuales y audiovisuales.
- Mapas.
- Marcas.
- Software.
- Normativa institucional, convenios y acuerdos relacionados.
- Planes de gestión.
- Planes de estudio.
- Programas de cátedras.
- Memorias.
- Otros tipos de documentos que surgen de las actividades realizadas en la universidad y en convenio con terceros.

5.1.2. Para ser alojados en el Repositorio Digital Institucional UPC los objetos digitales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser de autoría de docentes, investigadores, estudiantes de pregrado, grado y de posgrado, equipos de gestión, personal de apoyo a la gestión y autoridades de la UPC como resultado de sus actividades académicas, artísticas, de docencia, de investigación, de extensión, de gestión y de vinculación.

- Haber pasado por un proceso de revisión o arbitraje.
- Poseer un valor científico, técnico, académico, artístico, cultural y/o histórico que justifique su preservación.
- Estar completos y en condiciones para ser alojados y difundidos.
- Estar almacenados en alguno de los siguientes formatos: Adobe Acrobat o Microsoft PowerPoint, RTF, TIFF, mp3, mp4 y JPG.

5.1.3. Con el objetivo de ofrecer a los usuarios una vista ordenada y clasificada de la información según tipologías, todo el contenido del repositorio se organiza en comunidades y colecciones que son definidas por el Comité de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Institucional y pueden ser plausibles de ser modificadas según necesidad y/o si se encuentran mejores opciones de clasificación del material documental.

5.1.4. La calidad y la pertinencia de las producciones a ser depositadas, preservadas y difundidas en el Repositorio Digital Institucional UPC serán evaluadas por el Comité de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Institucional. En caso de ser necesario, este comité constituirá comisiones ad hoc a los fines de la evaluación de las producciones que así lo requieran.

5.1.5. En el Repositorio Digital Institucional UPC no se permite el depósito de producciones anteriores o posteriores a la filiación del/los autor/es con la UPC o con alguna de sus instituciones fundantes, a saber: la Escuela Superior de Artes Aplicadas “Lino E. Spilimbergo”, la Escuela Superior de Bellas Artes “Dr. José Figueroa Alcorta”, el Conservatorio Superior de Música “Félix T. Garzón”, la Escuela Superior de Cerámica “Fernando Arranz”, la Escuela Superior Integral de Teatro “Roberto Arlt”, el Instituto Superior “Dr. Domingo Cabred”, el Instituto Provincial de Educación Física, y la Escuela Superior de Turismo y Hotelería “Marcelo Montes Pacheco”.

5.1.6. En el Repositorio Digital Institucional UPC se inhibe el depósito de producciones en las que se compruebe fehacientemente la acción de plagio, que atenten contra el honor, la intimidad, la imagen o los denominados derechos personalísimos de cualquier sujeto, y/o que no salvaguarden los aspectos éticos en la generación de los contenidos que comunican.

5.1.7. La UPC queda eximida de todo tipo de responsabilidad civil, administrativa o penal frente a cualquier reclamo o demanda de terceros. En caso de existencia de una denuncia fundada de plagio, la UPC se reserva el derecho de dar de baja del Repositorio Digital Institucional UPC la producción que originó dicha controversia.

5.2. Políticas de excepciones

5.2.1. En concordancia con el artículo 6 de la Ley N° 26.899 y el artículo 9.5 de la Resolución N° 753/16 que reglamenta dicha ley, las excepciones a la presente Política de acceso abierto y preservación de la memoria institucional de la UPC son las que a

continuación se detallan. El/los autor/es que requiera/n ser alcanzado/s por alguna/s de estas excepciones deberá/n contactarse formalmente con el Comité de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Institucional a los fines de la consideración del caso y su correspondiente dictamen.

- **Las producciones científico-tecnológicas y los datos primarios que estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros:**

En estos casos, el/los autor/es deberá/n proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos de dichas obras intelectuales y/o datos primarios, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos y datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos. Asimismo, podrá excluirse la difusión de aquellos datos primarios o resultados preliminares y/o definitivos de una investigación no publicada ni patentada que deban mantenerse en confidencialidad, requiriéndose a tal fin la debida justificación institucional de los motivos que impidan su difusión. Será potestad de la UPC en acuerdo con el/los autor/es, establecer la pertinencia del momento en que dicha información deberá darse a conocer.

El alcance de la excepción por acuerdos previos con terceros se extiende a aquellos acuerdos firmados con terceras partes, no alcanzadas por la Ley N° 26.899, que han cofinanciado la investigación y han requerido plazos diferentes a los que esta establece. Se excluye de esta excepción, a los acuerdos con terceros que no han cofinanciado la investigación.

- **Producciones alcanzadas por un convenio de estipendio o regalía:** Los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado que tuviesen la oportunidad de firmar, previamente a la publicación, acuerdos con terceros por los cuales recibirán un estipendio o regalías por la venta de su obra, deberán solicitar la correspondiente autorización a la institución u organismo que ha financiado la investigación de la cual resulta la obra. De común acuerdo podrán establecer un plazo mínimo razonable diferente al previsto por la Ley para hacer disponible esta producción científico-tecnológica en acceso abierto a través del repositorio.

- **Obras publicadas con período de embargo:** En las obras que se encuentren alcanzadas por un período de embargo, se respetará un plazo máximo de seis meses para la liberación de la versión final de autor (*pre print*), pudiendo continuar bajo embargo la versión editorial. Sin perjuicio de ello, y mientras duren los períodos de embargo, serán publicadas las referencias y metadatos de estas producciones.

• **Obras registradas por la Editorial Universitaria UPC sobre las que se perciben ingresos por ventas:** En el caso de que la Editorial Universitaria UPC edite obras de investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado de la UPC, y ambas partes perciban ingresos por ventas, estas quedarán exceptuadas de ser alojadas en el Repositorio Digital Institucional UPC hasta que finalice/n el/los contrato/s firmado/s con los autores.

• **Producciones alcanzadas por acuerdos de confidencialidad o en vías de obtener un derecho de propiedad industrial:** Toda producción y/o los datos primarios de una investigación, por motivos relativos a la confidencialidad, por encontrarse en vías de obtener un derecho de propiedad industrial o publicación, porque contiene datos sensibles o porque está alcanzada por acuerdos previos con terceros, podrá ser susceptible de excepción. Será potestad de la UPC en acuerdo con el/los autor/es, establecer la pertinencia del momento en que dicha información deberá darse a conocer.

La UPC deberá implementar instancias y herramientas necesarias para asesorar a sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado, respecto a la información susceptible de excepción.

5.3. Políticas de ingesta y depósito

5.3.1. El Repositorio Digital Institucional UPC se sustenta en un modelo distribuido de trabajo en dos tipos de acciones: a) de depósito mediado; y, b) de autoarchivo.

5.3.2. Corresponden al Comité de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Institucional las tareas de revisión, descripción normalizada y publicación o veto de la obra. Se vetarán aquellas producciones que no cumplan con las condiciones mínimas establecidas en las políticas de contenidos arriba mencionadas o en las que se detecte acción de plagio.

5.3.3 Los trabajos pueden ser depositados en cualquier momento y hacerse públicos de manera inmediata o diferida en el caso de ser necesario un proceso de evaluación de calidad y pertinencia, así como de excepcionalidades.

5.3.4. Se entiende por depósito mediado a la acción por la cual el autor presenta personalmente su obra en la sede del Repositorio Digital Institucional UPC. Puede hacerlo en dos modalidades:

a) Entregar la obra personalmente en soporte digital de almacenamiento y firmar de puño y letra el formulario de autorización de la publicación correspondiente, momento en el que debe optar por uno de los dos tipos de licencias de uso disponibles;

b) Enviar al correo electrónico oficial del Repositorio Digital Institucional UPC como documentos adjuntos la obra y el formulario de autorización de la publicación

correspondiente (disponible en el portal del repositorio) que requiere elegir tipo de licencia de uso firmado digitalmente.

5.3.5. Se entiende por depósito por autoarchivo la acción por la cual el autor deposita digitalmente su obra en el repositorio. Para ello deberá registrarse a través del portal, subir el documento y completar la descripción de la obra y los metadatos correspondientes. Debe adjuntar el formulario de autorización de la publicación que requiere optar por la licencia de uso firmado digitalmente. El Comité de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Institucional procurará en todos los casos revisar la validez del depósito y gestionar la curaduría de los metadatos cargados. Cuando se detecten errores, se harán correcciones. En todos los casos, serán salvaguardados los datos personales volcados en los registros, de acuerdo a lo establecido por la Ley de protección de los datos personales N° 25326. Para poder autoarchivar el autor debe pertenecer a los alcanzados por la presente norma.

5.3.6. En todos los casos, el Repositorio Digital Institucional UPC emitirá un certificado de depósito a los autores de las producciones alojadas en el repositorio.

5.4. Política de acceso a datos

5.4.1. Los objetos digitales alojados en el Repositorio Digital Institucional UPC pueden ser visualizados y descargados de forma libre y gratuita, sin necesidad de registro o autorización previa ya que se constituyen con licencias no exclusivas.

5.4.2. En los casos en que se haga uso de las obras alojadas en el Repositorio Digital Institucional UPC, será necesario consignar los datos suficientes que permitan el reconocimiento de la autoría y localización de la obra. Ello supone la inclusión en las citas de la URL del repositorio. Asimismo será necesario que se respeten las condiciones expuestas en las licencias de uso adosadas a las obras.

5.5. Política de derechos de autor y licencias de uso

5.5.1. El acceso abierto no se opone a que los autores ejerzan sus derechos sobre la producción científico-tecnológica que generan. En este contexto, la presente política promueve que conserven sus derechos de autor y otorguen licencias no exclusivas de publicación. Los sujetos alcanzados otorgarán al Repositorio Digital Institucional UPC el permiso de incluir su producción en el repositorio mediante una licencia no exclusiva, irrevocable y universal que no incluye derechos de explotación comercial. En caso de que las producciones científico-tecnológicas estuvieran protegidas por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros, los autores podrán hacer uso de los derechos de excepción contenidos en la presente política.

5.5.2. Este tipo de licencia permite al Repositorio Digital Institucional UPC almacenar, archivar y reproducir electrónicamente la obra, distribuirla y comunicarla públicamente a

escala mundial y transformar su formato a los fines de la preservación digital para mantener el contenido a perpetuidad.

5.5.3. Con los objetivos de garantizar a los autores sus derechos y de contar con las herramientas necesarias que permitan informar a los usuarios del Repositorio Digital Institucional UPC sobre qué usos pueden hacer de la producción científico-tecnológica consultada, los autores deberán firmar una autorización que indique los permisos que otorgan sobre dicha producción. A estos fines, el Comité de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Institucional desarrollará un formulario de autorización.

5.5.4. Los tipos de licencia que utiliza el Repositorio Digital Institucional UPC son los que proporcionan las Licencias de Uso Creative Commons (CC). Las obras publicadas en el repositorio pueden hacerse bajo dos condiciones:

Atribución-NoComercial-CompartirIgual



Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de una obra con fines no comerciales, siempre y cuando se reconozca la autoría y las nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos. No puede hacerse uso del material con propósitos comerciales. Se es libre de:

Compartir - copiar, guardar, imprimir y redistribuir la obra en cualquier medio o formato como acciones posibles de distribución.

Adaptar - remezclar, transformar y construir a partir del material.

Bajo los siguientes términos:

Atribución - Se debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerse en cualquier forma razonable pero no de forma tal que sugiera que quien hace uso o su propio uso tiene el apoyo del licenciante.

No comercial - No se puede hacer uso del material con propósitos comerciales.

CompartirIgual - Quien remezcla, transforma o crea a partir del material debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.

Atribución-NoComercial-SinObraDerivada



Esta licencia es más restrictiva. Solo permite que otros puedan descargar la obra y compartirla con otras personas siempre que se reconozca su autoría; pero no se puede realizar mezcla, transformación o creación a partir del material, ni distribuirse el material modificado. No puede hacerse uso del material con propósitos comerciales. Se es libre de:

Compartir - copiar, guardar, imprimir y redistribuir la obra en cualquier medio o formato como acciones posibles de distribución.

Bajo los siguientes términos:

Atribución - Se debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia. Puede hacerse en cualquier forma razonable pero no de forma tal que sugiera que quien hace uso o su propio uso tiene el apoyo del licenciante.

No comercial - No se puede hacer uso del material con propósitos comerciales.

5.5.5. El/los autor/es afirma/n ser el/los titular/es de los derechos patrimoniales de la/s obra/s depositada/s y por tanto asume/n toda la responsabilidad de infracciones de la Ley N° 11.723. Régimen legal de la propiedad intelectual. Asimismo, el Repositorio Digital Institucional UPC podrá solicitar un certificado de originalidad junto al depósito de cada obra.

5.5.6. El Repositorio Digital Institucional UPC establecerá mecanismos a través de los cuales se informará a los usuarios cómo citar los documentos con información al pie de la identificación y según el estilo APA.

5.6. Política de filiación y leyenda de financiamiento

En cada publicación se deberá declarar la filiación institucional de forma normalizada, tal y como lo indiquen las instituciones y organismos. Preferentemente se enumerarán las partes de la jerarquía de mayor a menor, en su forma desarrollada y separadas con punto seguido de un espacio (Universidad, Facultad, Provincia, País). En caso de poseer múltiples afiliaciones se indicará cada una de ellas en instancias separadas.

A su vez, se deberá incluir en el idioma de la publicación la siguiente leyenda: “Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto queda sujeto al cumplimiento de la Ley N° 26.899”, debiendo mencionar el nombre del/los organismo/s que han financiado el proyecto de investigación y los datos mínimos que permitan su identificación. Preferentemente se utilizará la siguiente sintaxis: Organismo financiador. Programa o fondo de financiamiento. Código de proyecto. País del organismo de financiamiento. Provincia del organismo de financiamiento. Nombre del proyecto. Esta información puede ir en los agradecimientos.

5.7. Política de gestión de datos e informes

5.7.1. En concordancia con el art. 3 de la Ley N° 26.899 que señala que *“todo subsidio o financiamiento proveniente de agencias gubernamentales y de organismos nacionales de ciencia y tecnología del SNCTI, destinado a proyectos de investigación científico-tecnológica que tenga entre sus resultados esperados la generación de datos primarios, documentos y/o publicaciones, deberá contener dentro de sus cláusulas contractuales la presentación de un plan de gestión”*, junto con las solicitudes de financiamiento y presentación de informes finales los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado deberán presentar un plan de gestión de datos.

5.7.2. Tal como queda definido en la Resolución N° 753/2016 *“los datos primarios de investigación son aquellos datos en bruto sobre los que se basa cualquier investigación y que pueden ser o no ser publicados cuando se comunica un avance científico pero que son los que fundamentan un nuevo conocimiento (...) pueden clasificarse en observacionales, experimentales o computacionales. Se consideran datos primarios, por ejemplo a: registros numéricos, registros textuales, materiales audiovisuales, respuestas a cuestionarios, secuencias genéticas, que se utilizan como fuentes primarias para la investigación científica, y que son comúnmente aceptados en la comunidad para validar los resultados de la investigación. Quedarían excluidos: análisis preliminares, borradores de artículos científicos, anotaciones personales, comunicaciones con colegas, etc.”*.

Un plan de gestión de datos tiene como propósito brindar un análisis de los principales elementos de la política de gestión de datos que se utilizará sobre los conjuntos de datos que se generarán durante los proyectos de investigación. No es un documento estático, sino que evoluciona durante la vida útil del proyecto.

5.7.3. Para la correcta descripción, difusión y accesibilidad para el conjunto de los datos que se generen en el marco de cada proyecto de investigación, debe contener el registro, como mínimo, de los siguientes elementos:

- Creadores;
- Identificación del proyecto de investigación;
- Identificación de la agencia u organismo de financiamiento que financia la investigación;
- Tipología de los datos que se generarán y recopilarán durante el proyecto;
- Referencia, nombre del conjunto de datos e identificador único;
- Estándares que se utilizarán;
- Descripción general del conjunto de datos y de los datos que serán generados o recopilados;
- Cómo serán explotados y/o compartidos/accesibles los datos para su verificación, reutilización, redistribución, etc. En cuál/cuáles repositorio/s se alojará/n los conjuntos de

datos generados y recopilados, períodos de embargo, software necesario y otras herramientas que permitan su reutilización;

- Condiciones de acceso (licencias de uso);
- En línea con las posibilidades de excepción establecidas por la Ley N° 26.899 y explicitadas en su reglamentación, si los datos no pudieran difundirse, será necesario declarar el motivo;
- Esquemas de metadatos con que se describirán los conjuntos de datos (de acuerdo al esquema que utilicen los repositorios donde los deposite);
- Medidas de conservación y preservación que se tomarán durante el proyecto y previamente a su depósito en el repositorio;
- Costos asociados.

5.7.4. A los fines de asegurar el acceso abierto a los datos primarios de investigación, facilitar su recuperación, permitir su reutilización y procurar su preservación digital, el plan de gestión de datos deberá ajustarse al modelo anexo a la presente política. La Secretaría de Posgrado e Investigación deberá comunicar dicho modelo, el que podrá ser actualizado de acuerdo a las necesidades de la universidad, a investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado a fin de que lo utilicen en cada proyecto de investigación que inicien. Al mismo tiempo, proporcionará recomendaciones orientadas a una correcta gestión de los datos primarios de investigación, y garantizará la infraestructura necesaria para dicha gestión.

5.7.5. En los informes finales de investigación se deberá entregar un detalle de la producción científico-tecnológica generada (incluidos los conjuntos de datos primarios) que indique, en cada caso, cuál ya está disponible en acceso abierto, en qué repositorio/os institucional se ha depositado, el enlace permanente a cada objeto digital en el/los repositorio/s y la fecha de depósito. En los casos en que esta producción todavía se encuentre dentro de los plazos que exige la Ley N° 26.899, deberá indicarse a partir de qué fecha estará disponible en acceso abierto y en qué repositorio institucional.

5.7.6. Cuando la producción científico-tecnológica y/o datos primarios estuvieran exceptuados del cumplimiento de la Ley, de acuerdo a lo indicado en su art. 6° y en el capítulo 3 de la Resolución N° 753/2016, deberán incluirse en el informe final la debida justificación y el aval institucional.

5.8. Política de preservación digital

A los fines del cumplimiento del propósito fundamental del Repositorio Digital Institucional UPC cual es asegurar la accesibilidad, la legibilidad y la preservación digital a perpetuidad

de las producciones que alberga, el autor concede al repositorio en la licencia de depósito permiso expreso para transformar la obra.

Dentro de las tareas regulares que se cumplen en el repositorio se pueden mencionar:

- plan de infraestructura tecnológica;
- plan de contingencia para el servicio, que incluye backups periódicos en servidores o servicios externos;
- vigilancia y conversión de formatos de archivo;
- actualización de la plataforma de software que alberga el repositorio;
- comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos y de la accesibilidad de la obra;
- verificación de privacidad de obras embargadas;
- inclusión de una URL persistente para la localización inequívoca de la obra.

5.9. Política de remoción y sustitución

5.9.1. Las obras pueden ser removidas a solicitud del autor o del titular de los derechos patrimoniales previa presentación formal ante la Comisión de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Intelectual de la UPC, siendo de esta última la facultad de decisión final y comunicación.

Sin necesidad de mediar el consentimiento del/los autor/es, las obras pueden ser removidas o suspendidas temporalmente o definitivamente del repositorio en caso de que incurran en alguna de las siguientes faltas:

- plagio u otro tipo de controversia de propiedad intelectual;
- infracción a los derechos de autor;
- falsificación de datos;
- uso de datos sensibles;
- violación de derechos personalísimos, honor, imagen o buen nombre de las personas;
- otras faltas en las que puedan incurrir.

Asimismo, las obras podrán ser removidas en caso de archivos duplicados o errores en el formato de archivos.

5.9.2. En el caso de que un autor quiera depositar una nueva versión de una obra deberá presentar el pedido de sustitución de obra ante el Comité de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Institucional a los fines de su tratamiento. En todas las circunstancias, esta Comisión preferirá siempre conservar ambas versiones de la obra.

Las obras retiradas no serán removidas del repositorio, debido a su función de preservación, pero sí de la vista pública.

5.10. Política de estadística y protección de datos

El Repositorio Digital Institucional UPC generará estadísticas automáticas de uso que serán visibilizadas en el portal del repositorio para su consulta libre y gratuita, a los fines de que puedan constituirse en una herramienta de análisis y toma de decisiones. Estas estadísticas no podrán ser explotadas comercialmente y deberán salvaguardar los datos personales de los visitantes de acuerdo a la Ley de protección de los datos personales N° 25326.

5.11. Política de servicios

5.11.1. Servicios para usuarios

- Acceso público y abierto a contenidos del portal a partir de la navegación y búsqueda, la disposición de documentos destacados y últimos recursos agregados.
- Suscripción a contenidos de colecciones por correo electrónico, canales de noticias y medios electrónicos varios.
- Difusión de novedades en medios electrónicos y redes sociales.
- Comunicación de procedimientos a partir de recursos disponibles en el repositorio y de páginas complementarias (instructivos, manuales, preguntas frecuentes, ayuda, entre otros).
- Soporte técnico a partir de vías tradicionales de atención personalizada.

5.11.2. Servicios para autores

- Asesoría y capacitación en temáticas de acceso abierto, derechos de autor y depósito de producción intelectual.
- Asesoría en cuestiones de políticas de autoarchivo.
- Interoperabilidad del sitio que permite la inclusión en redes de repositorios y cosechadores internacionales y el aumento de visibilidad de la producción.
- Estadísticas de uso y visita de usuarios a sitios especiales tales como DOAJ, Redalyc, Sherpa Romeo, buscadores de indexación, cosechadores, redes sociales de investigadores y gestores de referencias, entre otros.

5.11.3. Servicios para otros repositorios

- Asesoría y capacitación en temáticas sobre adecuación a la Ley N° 26.899 "*Repositorios digitales institucionales de acceso abierto*".
- Asesoría y capacitación en temáticas sobre creación y fortalecimiento de repositorios.
- Acceso a estadísticas, datos y resultados del desarrollo y crecimiento del repositorio.
- Difusión de manuales de procedimientos.

5.12. Política de organización y gestión

5.12.1. El Repositorio Digital Institucional UPC será organizado y gestionado por la Comisión de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Intelectual de la UPC. Dicha comisión será

de carácter interdisciplinar, dependerá del Rectorado y será coordinada por la Secretaría de Posgrado e Investigación de la UPC. Estará integrada, además, por:

- Un responsable designado por la Secretaría de Posgrado e Investigación de la UPC;
- Una persona designado por cada una de las bibliotecas de la UPC;
- Una persona designada por cada una de las secretarías de Posgrado e Investigación de cada unidad académica de la UPC;
- Una persona designada por la Editorial Universitaria UPC;
- Una persona designada por el Área de Diseño y Comunicación dependiente de la Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales de la UPC;
- Una persona de archivología de la UPC; y,
- Una persona con competencias técnico-informáticas.

5.12.2. La Comisión de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Intelectual de la UPC deberá crear su reglamento de funcionamiento y presentarlo al Rectorado para su validación; además de presentar un plan de gestión para la adecuación a la presente de todos los sujetos alcanzados que contenga las erogaciones económicas que este podría requerir.

5.12.3. La Comisión de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Intelectual de la UPC tendrá a su cargo:

- La solución de controversias relativas a la interpretación de la presente política y su aplicación;
- El tratamiento de casos especiales junto al Rectorado;
- La recepción de trámites, consultas y pedidos de tratamiento de excepciones de los sujetos alcanzados por la presente política;
- El arbitraje de los medios para que la presente política sea comunicada y difundida a todos los involucrados a fin de garantizar su cumplimiento.

5.12.4. La Comisión de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Intelectual de la UPC tendrá su sede física en dependencias de la Secretaría de Posgrado e Investigación de la UPC.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Argentina. *Ley N° 11.723. Régimen legal de la propiedad intelectual.* Sancionada el 23 de septiembre de 1933.

Argentina. *Ley de protección de los datos personales N° 25.326.* Sancionada el 4 de octubre de 2000. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/norma.htm>

Argentina. Ley N° 26.899. Repositorios digitales institucionales de acceso abierto.
Sancionada el 13 de noviembre de 2013.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/223459/norma.htm>

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. (2011). Resolución N° 469/11.
Sistema Nacional de Repositorios Digitales.

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. (2016). Resolución N° 753 -
E/2016. Reglamento Operativo para la aplicación de la Ley N° 26.899.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/267833/norma.htm>

Servicio de Difusión de la Creación Intelectual. Repositorio Institucional de la UNLP. (2021).
Políticas del repositorio. <http://sedici.unlp.edu.ar/pages/politicas#servicios>

Sistema Nacional de Repositorios Digitales (2015). *Directrices para proveedores de contenido del Sistema Nacional de Repositorios Digitales.*
https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/files/Directrices_SNRD_2015.pdf

Universidad Juan Agustín Maza. (2019). Resolución 978/19. Adecuación UMaza a la Ley Nacional de Acceso Abierto. <http://www.repositorio.umaza.edu.ar/handle/00261/1328>



ANEXO

GLOSARIO DE TÉRMINOS DEL ACCESO ABIERTO

Los términos que componen el presente glosario y sus definiciones están tomados de la Resolución 753/2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, que reglamenta la Ley No 26.899.

Acceso abierto: el modelo de acceso abierto a la producción científico-tecnológica implica que los usuarios de este tipo de material pueden, en forma gratuita, leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos científicos, y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, a la educación o a la gestión de políticas públicas, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga internet en sí misma. La única condición que plantea este modelo para la reproducción y distribución de las obras que se pongan a disposición es la obligación de otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados. Es decir que el acceso abierto como modelo pone el acento en la cuestión de la accesibilidad a la producción científico-tecnológica para fines determinados tales como la investigación o la educación, lo cual no implica necesariamente su uso libre o indiscriminado. En tal sentido, no debería entenderse a este en colisión con el sistema de derechos de propiedad intelectual, en particular el sistema de patentes de invención.

Autoarchivo: proceso a través del cual los investigadores y académicos depositan, en un repositorio digital, las versiones digitales o electrónicas de su producción científico-tecnológica con los metadatos asociados para facilitar su acceso libre y gratuito a través de internet.

Conjunto de datos (*data set*): colección de datos codificados en una estructura definida, por ejemplo listas, tablas, bases de datos, etc., que generalmente puede ser leída por sistemas automatizados.

Cosecha: es el proceso por el cual se extraen los metadatos de un origen OAI-PMH.

Curaduría de datos: la curaduría de datos implica mantener, preservar y agregar valor a los datos digitales de investigación en todo su ciclo de vida. La gestión activa de los datos de investigación reduce las amenazas a su valor para la investigación a largo plazo y mitiga el riesgo de obsolescencia digital. Mientras tanto, los datos curados pueden ser compartidos a través de repositorios digitales. Además de reducir la duplicación de esfuerzos en la creación de datos de la investigación, la curaduría mejora el valor a largo plazo de los datos existentes mediante su puesta a disposición para su posterior reutilización.

Dato primario o dato de investigación: todo dato en bruto sobre los que se basa cualquier investigación y que puede o no ser publicado cuando se comunica un avance científico pero

que son los que fundamentan un nuevo conocimiento. Estos pueden clasificarse en observacionales, experimentales o computacionales. Se consideran datos primarios, por ejemplo a: registros numéricos, registros textuales, imágenes y/o sonidos, que se utilizan como fuentes primarias para la investigación científica, y que son comúnmente aceptados en la comunidad para validar los resultados de la investigación. Se excluyen: anotaciones de laboratorio, análisis preliminares, objetos físicos (muestras, cepas de bacterias, animales de ensayo, vasijas, especímenes, etc.).

Datos abiertos (*open data*): dicese de aquellos datos primarios disponibles en acceso abierto, para ser libremente utilizados, reutilizados y redistribuidos, sin exigencia de autorizaciones específicas para su acceso. Sin embargo, su reutilización puede controlarse mediante algún tipo de licencia de uso, debiendo otorgarse el debido reconocimiento a los autores y compartir los nuevos datos o información que pudieran surgir tras su utilización.

Datos sensibles: son aquellos datos cuya difusión puede causar algún tipo de daño y por ello deben mantenerse bajo reserva. Por ejemplo: datos que permiten la localización o identificación de personas, que brindan la ubicación de especies en peligro de extinción, que dan la localización de sitios sagrados, que ponen en peligro la seguridad nacional, etc.

Datos vinculados: es la forma que tiene la web semántica para exponer, compartir y conectar datos, información y conocimiento. Se basa en la aplicación de ciertos principios básicos y necesarios, que fomentarán el crecimiento de la web, tanto a nivel de los documentos HTML (vista clásica de la web), como a nivel de los datos expresados en RDF (vista de la web semántica). Para ello es necesario: usar URI para identificar las cosas, usar URI HTTP, ofrecer información sobre los recursos usando RDF e incluir enlaces a otros URI.

Depositar: acción de publicar objetos digitales en un repositorio digital.

Documento de datos: documento publicado en una revista científico-académica en forma de artículo revisado por pares, que describe a un conjunto de datos primarios. Sus principales propósitos son: describir los datos, especialmente a través de metadatos; detallar las circunstancias en que fueron colectados o generados; brindar información relacionada a sus características; ofrecer el enlace de acceso; indicar las condiciones de acceso y uso; informar sobre su potencial de reutilización. Este tipo de documento, no incluye ni las hipótesis de trabajo ni las conclusiones resultantes del análisis de los datos, en cambio, sí puede presentar el análisis de las técnicas y estadísticas que validan la calidad de los datos primarios.

Esquema de metadatos: plan lógico que muestra las relaciones entre los distintos elementos del conjunto de metadatos, normalmente mediante el establecimiento de reglas para su uso y gestión, específicamente en lo relacionado a la semántica, sintaxis y obligatoriedad de los valores. Algunos ejemplos de esquemas de metadatos son: Dublin Core, Darwin Core, ISO 19115:2003 Geographic Information - Metadata, DDI (Data

Documentation Initiative), MODS (Metadata Object Description Schema), METS (Metadata Encoding and Transmission Standard), etc.

Interoperabilidad: el Institute of Electrical and Electronics Engineers la define como la habilidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar información y utilizar la información intercambiada. Asimismo, de acuerdo al Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo es la habilidad de organizaciones y sistemas dispares y diversos para interactuar con objetivos consensuados en común y la finalidad de obtener beneficios mutuos. La interacción implica que las organizaciones involucradas compartan información y conocimiento a través de sus procesos de negocio, mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones. La interoperabilidad tiene diversas dimensiones, entre ellas pueden mencionarse: la semántica, la organizativa, la sintáctica, la estructural y la de infraestructura.

Licencias Creative Commons: conjunto de herramientas legales estandarizadas, que se basan en el derecho de autor y sirven para ir desde “todos los derechos reservados” hacia “algunos derechos reservados” o, en algunos casos, “sin derechos reservados”. Estas licencias de uso, permiten a los autores y sus instituciones, informar a los usuarios de los contenidos qué permisos de uso otorgan sobre estos. Se pueden utilizar en casi cualquier obra creativa siempre que esta se encuentre bajo derecho de autor y conexos, y pueden utilizarla tanto personas como instituciones.

Licencia de uso: autorización por la cual el autor de una obra indica a terceros qué usos permite sobre ella. Existen diferentes tipos de licencias de uso: desde la más restrictiva (“todos los derechos reservados”) hasta las que permiten la cesión parcial de los derechos de explotación y especifican una variedad de usos posibles bajo determinadas condiciones. Por ejemplo: Licencias Creative Commons.

Mandato: obligatoriedad dictada por una institución de depositar en su repositorio el resultado de su actividad académica e investigadora. Las políticas de mandato reflejan el compromiso de la institución a favor de la difusión de la investigación en acceso abierto.

Mapeos automáticos: conversiones que se realizan en forma automática sobre determinados metadatos, para facilitar la adhesión a directrices internacionales y homogeneizar los valores presentados al usuario final en el portal web público.

Metadato: literalmente los metadatos son datos sobre datos. Es decir toda aquella información descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un recurso, dato u objeto, que tiene la finalidad de facilitar su búsqueda, recuperación, identificación, autenticación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad.

Modalidad de cosecha: conjunto de instrucciones específicas de aplicación del verbo OAI-PMH que indica cómo se realizará la cosecha del origen. Puede incluir una cosecha

jerárquica (por una agrupación específica) o ser una cosecha incremental (tomando sólo los registros modificados desde una fecha específica en particular).

OAI-PMH: Open Archives Initiative Protocol for Metadata Harvesting, protocolo de interoperabilidad que permite el intercambio de información entre diversos sistemas, posibilitando que los metadatos de los objetos digitales existentes en los repositorios sean cosechados por portales y buscadores especializados. El protocolo OAI-PMH requiere la adhesión al estándar de metadatos Dublin Core y permite, a la vez, otros esquemas de metadatos.

Período de embargo: plazo temporal que establece un bloqueo sobre la obra impidiendo que su contenido sea accesible en tanto que sí lo son sus metadatos.

Plan de gestión de datos: documento que define e identifica al responsable de los datos primarios que se generarán en un proyecto de investigación, brinda información sobre los tipos y características de los datos, estándares que se utilizarán, cómo serán explotados, compartidos y accesibles para su verificación y reutilización, las medidas que se tomarán para su conservación y preservación, entre otras cuestiones.

Post-impreso (*post-print*): dícese de la versión de un trabajo que ha atravesado el proceso de revisión. A su vez, puede ser, la versión del autor con comentarios y notas en el texto o la versión del editor ya publicada con el formato final, los logos, maquetado, etc. de la revista.

Pre-impreso (*pre-print*): dícese de las primeras versiones de un trabajo, previamente a su evaluación y/o publicación.

Producción científico-tecnológica: conjunto de documentos resultantes de la realización de actividades científico-tecnológicas que atraviesan un proceso de evaluación de calidad, hayan sido estos publicados o no. Estos documentos, incluyen: artículos de revistas, trabajos científico-técnicos, libros y partes de libros, presentaciones a congresos, tesis académicas, datos primarios, etc.

Recomendación: política institucional a favor del acceso abierto mediante la cual se aconseja e insta, pero no se obliga, a los autores a depositar el resultado de su producción académica y científica en el repositorio de la institución.

Repositorio: colección digital de la producción científico-tecnológica de una institución, en la que se permite la búsqueda y la recuperación para su posterior uso nacional e internacional. Un repositorio digital contiene mecanismos para importar, identificar, almacenar, preservar, recuperar y exportar un conjunto de objetos digitales, normalmente desde un portal web. Estos objetos son descriptos mediante etiquetas que facilitan su recuperación. A su vez, los repositorios digitales, son abiertos e interactivos, pues cumplen con protocolos internacionales que permiten la interoperabilidad entre ellos. Los repositorios pueden clasificarse, entre otras opciones, de acuerdo a la situación institucional en propios o compartidos y, según sus contenidos, en repositorios de datos, de publicaciones, mixtos y/o

temáticos. Los repositorios no exigen a sus usuarios un registro o su pertenencia a la institución.

Repositorio compartido: repositorio creado por más de una institución, ya sea por su afinidad temática, regional o cualquier otro interés común.

Repositorio de datos: repositorio que almacena, conserva y difunde los datos primarios de las investigaciones.

Repositorio institucional: es el repositorio creado por una institución para depositar, usar y preservar la producción científica y académica que genera. Supone un compromiso de la institución con el acceso abierto, al considerar al conocimiento generado por la institución como un bien público que debe estar disponible para toda la sociedad.

Repositorio temático: repositorio creado por un grupo de investigadores, una institución, un grupo de instituciones, etc. que reúne y difunde documentos relacionados con un área temática específica.

Sistemas de identificación de autores: herramientas que permiten identificar inequívocamente a los autores. Por ej.: Identificadores Nacionales de Autores, ORCID, ISNI, etc.

Versión aceptada (*accepted Version*): versión del documento creada por el autor que ha atravesado un proceso de evaluación, incluye los comentarios de revisión y ha sido aceptada para su publicación. A su vez, este tipo de versión puede ser calificada como post-impreso o *post-print*.

Versión actualizada (*updated versión*): versión del documento que ha sido actualizada con posterioridad a su publicación. A su vez, este tipo de versión puede ser calificada como post-impreso o *post-print*.

Versión borrador (*draft*): versión inicial del documento que ha sido puesta en circulación como trabajo en curso y aún no ha sido sometida a evaluación. A su vez, este tipo de versión puede ser calificada como *pre-print*.

Versión del autor: es la versión evaluada y aceptada de un trabajo que incluye, cuando corresponde, las modificaciones o correcciones sugeridas por los evaluadores y excluye la diagramación de estilo propia del editor.

Versión del editor: es la versión evaluada y aceptada de un trabajo publicada formalmente por un editor. Por lo general, incluye la diagramación de estilo propia del editor.

Versión enviada (*submitted version*): versión del documento que ha sido enviado a una revista para su evaluación y publicación. A su vez, este tipo de versión puede ser calificada como pre-impreso o *pre-print*.

Versión publicada (*published version*): versión final del documento publicada por el editor. A su vez, este tipo de versión puede ser calificada como post-impreso o *post-print*.

Vocabulario controlado: listado estandarizado de términos, que se utiliza para describir los atributos de los documentos depositados en los repositorios.



**Formulario de autorización para la publicación
en el Repositorio Digital Institucional UPC**

El Repositorio Digital Institucional UPC tiene como principales objetivos desarrollar una memoria documental de la producción científico-tecnológica, académica, extensionista, artística, cultural, histórica, institucional u otra, generada en el ámbito de la UPC, asegurar su preservación digital a largo plazo y fomentar el acceso abierto a estas producciones para su aprovechamiento por parte de la sociedad. A partir de ello es necesario desarrollar un marco institucional que garantice el acceso y la visibilidad de la producción y que cumpla con la legislación vigente sobre derechos de autor.

El derecho de autor es un conjunto de normas y principios que regulan los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores por el solo hecho de la creación de una obra literaria, artística o científica, tanto publicada o que todavía no se haya publicado.

En Argentina el régimen legal sobre estos derechos se encuentra en la Ley Nacional N° 11.723 Régimen legal de la propiedad intelectual. Los derechos de autor sobre una obra (publicada o inédita) corresponden a la/s persona/s que la ha/n elaborado, es decir, el/los autores, excepto que hayan cedido expresamente los derechos patrimoniales.

Los derechos de autor son de dos tipos:

- Los derechos morales: corresponden al autor de la obra y son irrenunciables e inalienables, por lo que no se pueden ceder ni renunciar a ellos;
- Los derechos patrimoniales o de explotación: facultan al autor a decidir sobre el uso de su obra, pueden cederse a terceros.

En este contexto, la Universidad Provincial de Córdoba, a través de su *Política institucional de acceso abierto y preservación de la memoria institucional de la Universidad Provincial de Córdoba* (aprobada según Resolución Rectoral N° 8/2022) promueve que los autores, conservando sus derechos de autor, otorguen licencias no exclusivas de publicación. Los autores otorgan al Repositorio Digital Institucional UPC el permiso de incluir su producción en el repositorio mediante una licencia no exclusiva, irrevocable y universal que no incluye derechos de explotación comercial. En caso de que las producciones estuvieran protegidas por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros, los autores deben hacer uso de los derechos de excepción contenidos en la política. Este tipo de licencia permite al Repositorio Digital Institucional UPC almacenar, archivar y reproducir electrónicamente la obra, distribuirla y comunicarla públicamente a escala mundial y transformar su formato a los fines de la preservación digital para mantener el contenido a perpetuidad.

Por ende, corresponde al autor declarar y decidir si su obra puede ser depositada y, por consiguiente, divulgada en el Repositorio Digital Institucional UPC y la forma en la que se realizará dicha divulgación.

Los tipos de licencia que utiliza la Universidad Provincial de Córdoba para incluir obras en el Repositorio Digital Institucional UPC son los modelos de uso gratuito que proporcionan las Licencias de Uso Creative Commons (CC) .

Las licencias Creative Commons no reemplazan a los derechos de autor, sino que se apoyan en estos para permitir elegir los términos y condiciones de la licencia de una obra de la manera que mejor satisfaga a quien es titular de los derechos para compartir la propiedad intelectual.

Las obras publicadas en el repositorio podrán incluirse una vez que el titular de los derechos de autor otorgue a favor de la Universidad Provincial de Córdoba, uno de los siguientes tipos de Licencia:

Opción 1: Atribución-NoComercial-CompartirIgual



Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de una obra con fines no comerciales, siempre y cuando se reconozca la autoría y las nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos. No puede hacerse uso del material con propósitos comerciales. Se es libre de:

Compartir - copiar, guardar, imprimir y redistribuir la obra en cualquier medio o formato como acciones posibles de distribución.

Adaptar - remezclar, transformar y construir a partir del material

Bajo los siguientes términos:

Atribución -  Se debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerse en cualquier forma razonable pero no de forma tal que sugiera que quien hace uso o su propio uso tienen el apoyo del licenciente

No comercial -  No se puede hacer uso del material con propósitos comerciales.

Compartir Igual -  Quien remezcla, transforma o crea a partir del material debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.

Opción 2: Atribución-NoComercial-SinObraDerivada



Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias Creative Commons, solo permite que otros puedan descargar la obra y compartirla con otras personas siempre que se reconozca su autoría; pero no se puede realizar mezcla, transformación o creación a partir del material, ni distribuirse el material modificado. No puede hacerse uso del material con propósitos comerciales. Se es libre de:

Compartir - copiar, guardar, imprimir y redistribuir la obra en cualquier medio o formato como acciones posibles de distribución.

Bajo los siguientes términos:

Atribución -  Se debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia. Puede hacerse en cualquier forma razonable pero no de forma tal que sugiera que quien hace uso o su propio uso tienen el apoyo del licenciante

No comercial -  No se puede hacer uso del material con propósitos comerciales.

SinDerivadas -  Si remezcla, transforma o crea a partir del material, no podrá distribuir el material modificado.

Autorización

El autor deberá completar y firmar el presente documento, dejando constancia de su acuerdo con lo aquí pautado, declarando bajo juramento haber leído y comprendido los términos de la autorización y licencia que otorga a favor de la Universidad Provincial de Córdoba, haciéndolo en un todo conforme al principio de la autonomía de la voluntad consagrado por los artículos 958 y 959 del Código Civil y Comercial de la Nación:

1. Autoría y título de la obra

La obra es de autoría de (**consignar nombre/s y apellido/s del/los autor/es en el orden en que aparecen en la obra**):

Título de la obra (**consignar el título completo de la obra, en letra minúscula salvo la primera letra de la primera palabra y los nombres propios**):

2. Derechos patrimoniales de la obra. Declaración de titularidad

Como autor/titular de los derechos de autor, declaro ser el titular de los derechos patrimoniales de la obra depositada y por tanto asumo en forma exclusiva toda la responsabilidad de infracciones de la Ley Nacional N° 11.723 Régimen legal de la propiedad intelectual y demás normativa aplicable, liberando a la Universidad Provincial de Córdoba de

cualquier responsabilidad civil y/o penal. En caso de ser cotitular, declaro bajo juramento que cuento con el consentimiento de los restantes titulares para hacer la presente cesión.

En caso de previa cesión de derechos de explotación sobre la obra a terceros, declaro que tengo la autorización expresa de aquellos a los fines de esta cesión, conservando la facultad de ceder estos derechos en la forma prevista en la presente cesión. Declaro que se han adquirido todos los derechos o autorizaciones necesarias por las contribuciones de terceros al contenido del trabajo y que estos están claramente identificados y reconocidos en este.

En caso de que el documento haya sido subsidiado por acuerdos con otros organismos distintos de la Universidad Provincial de Córdoba declaro se cumple con las obligaciones exigidas por tales acuerdos.

3. Derechos patrimoniales de la obra cedidos al Repositorio Digital Institucional UPC

Para que el Repositorio Digital Institucional UPC pueda reproducir y divulgar públicamente la obra, otorgo bajo mi exclusiva responsabilidad a la Universidad Provincial de Córdoba permiso para reproducir y divulgar mediante la licencia (**marcar con una cruz la opción elegida**):

Opción 1. Licencia de Uso Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual



Opción 2. Licencia de Uso Creative Commons Atribución-NoComercial-SinObraDerivada



Acuerdo en que la Universidad Provincial de Córdoba pueda conservar más de una copia de la obra y, sin alterar su contenido, convertirla a cualquier formato, medio o soporte, para propósitos de seguridad, preservación y acceso. La Universidad Provincial de Córdoba identificará claramente el/los nombres del/los autores o propietario/s de los derechos de la obra, y no hará ninguna alteración diferente a las permitidas en la licencia por la que he optado.

Dejo constancia de que la obra estará disponible al público para que el Repositorio Digital Institucional UPC haga de ella un uso justo y respetuoso de mis derechos de autor, siendo

requisito citar la fuente, reconocer la autoría de quien firma este documento y cumplir con las condiciones de la Licencia de Uso Creative Commons por la que he optado.

4. Condiciones del acceso en línea de la obra depositada (marcar con un cruz una de las dos opciones, y completar según corresponda):

Opción 1. Como autor firmante del presente documento autorizo el depósito de la obra en forma inmediata.

Opción 2. Autorizo el depósito del documento con embargo por el plazo de _____ meses (Esta segunda opción solo si se admitiese el embargo).

Firma:

Aclaración:

DNI:

Fecha:



Lic. Raquel Krawchik
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba